



Mendoza, 22 de febrero de 2018.

## RESOLUCIÓN N° 002/CA/2018

### VISTO:

La necesidad de establecer las condiciones para solicitar la inscripción como estudiante regular por pase para los alumnos de los profesorados y tecnicaturas del Instituto de Educación Superior N° 9-026 "Instituto de la Patria Grande" para el año 2018.

### CONSIDERANDO

Que dada la movilidad de estudiantes entre los Institutos de Educación Superior necesita la unificación de criterios.

Que constituye un procedimiento particular por el cual el instituto de educación superior reconoce y certifica toda la trayectoria académica realizada en una oferta formativa de otra institución de educación superior que otorga un título idéntico o equivalente y posibilita la movilidad por el sistema de educación superior.

Que podrá ser solicitada en cualquier momento del ciclo lectivo y deberá asegurar la continuidad de los estudios que el solicitante iniciara oportunamente en otra institución de nivel superior.

Que el pase se iniciará ante la solicitud formal del interesado y su proceso será regulado por la Dirección de Educación Superior a través de la normativa específica. (pto. 17 res. 258/12)

### Por ello

### **EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-026 DEL DEPARTAMENTO DE LAS HERAS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** En lo administrativo el estudiante interesado debe presentar una nota (modelo estandarizado) en sección alumnos dirigida al Rector/a y por su intermedio a quien corresponda solicitando su pase como estudiante regular en la carrera correspondiente.



La institución tendrá en cuenta las condiciones institucionales referidas a infraestructura, recursos humanos y disponibilidad de vacantes, para su aceptación y de este modo, garantizar la calidad de la oferta formativa. Por estas razones:

- a. Se recibirán solicitudes de pases de alumnos que hayan cursado la misma carrera a la que aspira en Institutos de Formación Docente o Técnica, y que hayan acreditado la mitad más uno de las unidades curriculares del año anterior al que pide el pase, además de las condiciones de promoción establecidas en los Diseños Curriculares correspondientes. Se considerarán solo unidades curriculares acreditadas.
- b. Cuando en la Institución el número de aspirantes a primer año supere el número de vacantes, no se recibirán pases para dicho año.
- c. No se aceptarán pases para el último año de la carrera cuando solo se adeude la Práctica Profesional.
- d. Al momento de solicitar el pase, el/la alumno/a deberá presentar el certificado analítico con las unidades curriculares, o su equivalente, acreditadas en otra institución. En casos que no curse idéntico plan de estudio, se solicitarán los programas de cada unidad curricular acreditada, debidamente autenticada, para el análisis de equivalencias.
- e. Se establecerán dos turnos de inscripción por ciclo lectivo según lo establezca el Consejo Académico.
- f. La inscripción se realizará según Manual de Procedimientos.
- g. Otorgado el pase, el/la estudiante deberá cumplir con la documentación requerida para la condición de alumno regular, para la confección de su legajo.

**ARTICULO 2°:** El Consejo Académico evaluará el pedido de equivalencias y se resolverá el año en que el alumno deberá presentarse a cursar.

En caso de que el/la alumno/a solicite la continuidad pedagógica en un determinado espacio curricular será evaluado por la coordinación de carrera.

**ARTÍCULO 3°:** En el tratamiento de las excepciones se establece que:

El Consejo Directivo podrá resolver todas aquellas situaciones que ameriten alguna excepción respecto de lo regulado por el RAM u otras normas jurisdiccionales, por el RAI o los Diseños Curriculares, de la siguiente manera:



- a) Mediante normas generales de excepcionalidad aplicables a todos/as los/as estudiantes de la institución, a los/as de una carrera en particular, a un curso o grupo en igualdad de condiciones;
- b) Mediante resoluciones de excepciones para casos particulares.

En el caso de las excepciones particulares se plantearán como condiciones para su otorgamiento:

- a) La presentación de solicitud del/la interesado/a, fundando el pedido que realiza,
- b) La solicitud de informes a los actores involucrados, según la especificidad y complejidad de la misma (docentes, coordinadores de carrera, consejo académico, etc.),
- c) La formalización de compromisos por parte del/la estudiante, mediante acta firmada y archivada en legajo personal.
- d) La formalización de compromisos de acompañamiento por parte de la institución para superar las dificultades que hubieran ocasionado la solicitud de excepción. El incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos por los/as estudiantes podrá implicar la pérdida de su readmisión como estudiante regular.
- e) En caso necesario, el instituto solicitará asesoramiento a la Dirección de Educación Superior.

**ARTÍCULO 4°:** Los pases en cualquiera de los casos señalados quedan sujetos a la aprobación del Consejo Académico.

**ARTICULO 5°:** Comuníquese a quien corresponda y archívese.